



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN
MONTO Y VIGENCIA AL
CONTRATO No. S4M0012
No. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN
CARROS CISTERNA EJERCICIO 2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y VIGENCIA AL CONTRATO No. S4M0012

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y EN VIGENCIA AL CONTRATO NO. S4M0012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL TRANSPORTES ADUNA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Recibo Original del per
acuerdo. Modificatorio
al contrato S4M0012
Veronica Aduna*

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APPLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTÍCULO 272, PARR. II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULO 3 FRACC. III, 84, 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN
MONTO Y VIGENCIA AL
CONTRATO No. S4M0012
No. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024**
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN
CARROS CISTERNA EJERCICIO 2024**

CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

1.4.- LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO S4M0012, E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ÁREA CONTRATANTE" EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.5.- EL MTR. JUAN ANTONIO ARELLANO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO S4M0012, COMO "ÁREA REQUIRENTE" Y "ADMINISTRADOR DE CONTRATO"; E INTERVIENE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LA ARQ. MARÍA HAIDÉ VARELA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024, COMO "ÁREA REQUIRENTE" Y "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", CON BASE AL OFICIO NO. 229001140100/DCSG/408/2024 Y 229001140100/DCSG/404/2024 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN AUSENCIA DE LA ARQ. MARÍA HAIDÉ VARELA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL CUAL, SE DESIGNA COMO "ÁREA REQUIRENTE" Y "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", EN EL PRESENTE CONVENIO, ADJUNTANDO ACTUALIZACIÓN DE ANEXO 8 "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS" Y ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HUBIERA LUGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II Y III BIS; Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24, 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO" Y CONFORME AL ANEXO 2 (DOS) DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.6.- EL ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO S4M0012, E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ÁREA TÉCNICA", EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024, DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

1.7.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO.

1.8.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 42061402 (SERVICIO DE AGUA), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 000000816-2025.

1.9.- EL CONTRATO PRIMIGENIO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y LOS ARTÍCULOS 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 Y 85 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA 57306, VOLUMEN 566 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CHOLULA, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 218, FOJA 121, LIBRO 1, TOMO 224, AGREGÁNDOSE A COPIAS 142-170 DEL TOMO 5797, LIBRO 5, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, BAJO LA PARTIDA 1551, FOJA 201, VOLUMEN 8, DEL DISTRITO XICOHTÉNCATL, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.



ELIMINADO
REGISTRO
PATRONAL CON
BASE A LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN III,
117, 118, Y 119
DE LA (LFTAIP).
EN VIRTUD DE
QUE LOS DATOS
DE MÉRITO SON
APORTADOS
POR LAS
PERSONAS
MORALES PARA
EL
CUMPLIMIENTO
DE SUS
OBLIGACIONES
FISCALES Y
TIENEN EL
DERECHO A SER
PROTEGIDOS EN
TANTO QUE DAN
CUENTA DE SU
PATRIMONIO, LO
CUAL
ÚNICAMENTE
ESTÁ
RELACIONADO
CON LA VIDA
INTERNA DE SU
ORGANIZACIÓN,
POR LO TANTO
LOS DATOS SON
CONFIDENCIALES.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 41,763, VOLUMEN 441 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODRIGO DE UNÁNUE SOLANA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09, DE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS: SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA VINCULADOS AL TRANSPORTE DE AGUA, FLETES Y ACARREOS EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TAD0708295C6, Y CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NO. [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR DEL IMSS 00096981.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EL CUAL PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MARZO DE 2024.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.27, 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO.


II.8.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INFONAVIT" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO.

ELIMINADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN HASTA EN UN 20% EN MONTO Y VIGENCIA AL CONTRATO No. S4M0012 No. LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024</p> <p>SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN CARROS CISTERNA EJERCICIO 2024</p>
--	---	---

II.12.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL CONDE NO. 31 COL PARQUE INDUSTRIAL CINCO DE MAYO, PUEBLA, PUE. C.P. 72019 TELÉFONO [REDACTED] Y SUCURSAL: CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA KM. 11.5 NO. 1 SAN MIGUEL TENANCINGO, TLAXCALA., CÓDIGO POSTAL 90880; CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ELIMINADO CORREO ELECTRÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. CON FECHA 22 DE ENERO DE 2024, CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO NO. S4M0012, para la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO", MEDIANTE EL CUAL ESTIPULARON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

"...
SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2,385,222.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$4,901,874.60 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) CON TASA CERO DEL EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).
"

"...
QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
"

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL 5.3.16 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES); Y CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS MEDIANTE EL ANEXO 10 "JUSTIFICACIÓN TÉCNICA" QUE FUE REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO REF. 229001140100/DCSG/408/2024 Y 229001140100/DCSG/404/2024 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN AUSENCIA DE LA ARQ. MARIA HAIDEE VARELA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y HASTA EL 20% EN MONTO AL CONTRATO PRIMIGENIO S4M0012; PARA CONTAR CON EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO" Y DE IGUAL FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO NO. 229001150100/CAE/1723/2024, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 22 DE ENERO DE 2024, A FIN DE AMPLIAR EN MONTO Y PLAZO HASTA UN 20% DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO"; ES DECIR, LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO PRIMIGENIO Y LAS CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA ENUNCIADA EN LA DECLARACIÓN III.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$477,044.40 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$980,374.92 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.), DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).
"



QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 1 DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2025.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO MODIFICADO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO REFERIDO.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR QUINTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES ADUNA, S.A. DE C.V.

"ÁREA CONTRATANTE "

C. P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. MARÍA HAIDEE VARELA GUTIERREZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

"ÁREA TÉCNICA"

ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



**ANEXO 1 (UNO)
 DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD. EN DICHA ADJUDICACION EL PRESTADOR DE SERVICIO SERA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE SUS UNIDADES ASI COMO DE SUPERVISAR LAS MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DESDE LA SALIDA DE SUS INSTALACIONES HASTA LA LLEGADA Y ENTREGA A LAS UNIDADES, APEGANDOSE EstrictAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIGEN LA MATERIA, ASI COMO A LOS DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DETRANSPORTE TERRESTRE ESTATAL, FEDERAL Y LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	METRO CÚBICO	8,232	16,918	\$57.95	\$477,044.40	\$980,374.92
SUBTOTAL						\$477,044.40	\$980,374.92
I.V.A.						\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$477,044.40	\$980,374.92

NOTA: EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ESTA EXENTO DE I.V.A.

COBERTURA

SUMINISTRO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS EXENTO DE IVA				
UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
HGZ 20	220101	200200	\$100,137.60	\$222,528.00
UMAA	220501	200200	\$15,020.64	\$27,816.00
HGZ 35 CUAUTLANCINGO	220501	200200	\$100,137.60	\$208,620.00
UMF 1	222402	200200	\$32,544.72	\$55,632.00
UMF 2	222404	200200	\$32,544.72	\$55,632.00
UMF 21	222405	200200	\$5,006.88	\$12,517.20
UMF 55	222406	200200	\$32,544.72	\$55,632.00
UMF 57	222407	200200	\$32,544.72	\$55,632.00
UMF 6	222408	200200	\$32,544.72	\$55,632.00
UMF 3	222410	200200	\$5,006.88	\$12,517.20
UMF 7	222409	200200	\$5,006.88	\$12,517.20
UMF 14	222417	200200	\$5,006.88	\$12,517.20
UMF 4	222419	200200	\$5,006.88	\$12,517.20
VELA.	225701	380204	\$10,013.76	\$20,862.00
C.CAPACITACION	225801	800201	\$5,006.88	\$12,517.20
G 003	226301	320200	\$5,006.88	\$12,517.20
G 001	226302	320200	\$5,006.88	\$12,517.20
G 002	226303	320200	\$5,006.88	\$12,517.20
ORGANO INTERNO DE CONTROL	229001	09A100	\$4,033.32	\$10,013.76
CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES	229001	140100	\$17,663.16	\$44,088.36
SUB NORTE	229101	900110	\$11,126.40	\$27,816.00
SUB SUR	229105	900110	\$11,126.40	\$27,816.00
SUBTOTAL			\$477,044.40	\$980,374.92
IVA.			\$0.00	\$0.00
TOTAL			\$477,044.40	\$980,374.92

